

△

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

1 46

INDICE ESTATUTOS

- CAPITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS.
- CAPITULO II: DE LOS AFILIADOS.
- CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE LA JUNTA.
- CAPITULO IV: DE LA ASAMBLEA.
- CAPITULO V: DEL QUÓRUM.
- CAPITULO VI: DE LA DIRECTIVA
- CAPITULO VII: DE LOS DIGNATARIOS.
- CAPITULO VIII: DE LOS DIRECTIVOS.
- CAPITULO IX: DEL FISCAL.
- CAPITULO X: DE LOS DELEGADOS.
- CAPITULO XI: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO
- CAPITULO XII: DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES.
- CAPITULO XIII: DEL PERÍODO Y LAS ELECCIONES.
- CAPITULO XIV: DE LA ELECCION DE DIRECTIVA, FISCAL, CONCILIADORES Y DELEGADOS.
- CAPITULO XV DE LA COMISION CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
- CAPITULO XVI REGIMEN CONCILIADOR Y DICIPLINARIO
- CAPITULO XVII: DE LAS IMPUGNACIONES.
- CAPITULO XVIII: DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL.
- CAPITULO XIX: DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL.
- CAPITULO XX DEL PLAN DE DESARROLLO
- CAPITULO XXI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

99

-2- 47

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL VERGEL COMUNA 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SE REGISTRÁ POR LOS SIGUIENTES



ESTATUTOS

CAPITULO I:

DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS.

ARTICULO 1°. DENOMINACION: El organismo Comunal regulado por estos estatutos, se denominara: Junta De Acción Comunal Del Barrio Vergel Comuna 13 Santiago de Cali, Departamento Del Valle Del Cauca. Con Personería Jurídica No 0323 de 1986 -01-29 (FECHA)

ARTICULO 2°. NATURALEZA: La Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral y sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTICULO 3°. TERRITORIO: Esta Junta desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido entre los siguientes límites:

SUR	CARRERA 39
NORTE	CARRERA 31
ORIENTE	CALLE 42
OCCIDENTE	CALLE 48

ARTICULO 4°. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio de esta Junta es el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SEDE CARRERA 33 No. 46 A 26.

ARTICULO 5°. DURACION: La Junta tendrá una duración indefinida pero se disolverá y liquidara por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

ARTICULO 6°.OBJETIVOS Los objetivos de la Junta de Acción Comunal serán los siguientes:

- a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.
- c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
- f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

48

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



- g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.
- h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad Comunal y nacional.
- i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia.
- j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
- k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la Ley, para el respeto de los derechos de los asociados.
- l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la Ley.
- m) Generar y promover, procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción Comunal.
- n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la Acción Comunal.
- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos * crear comisión permanente para la defensa, * buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.
- p) Los demás que se den los organismos de Acción Comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía, crear empresas del genero comercial industrial De La Junta de Acción Comunal, Convenios / contratos con entidades publicas y privadas o organizaciones internacionales.

ARTICULO 7º. PRINCIPIOS: La Junta de Acción Comuna se regirá por los siguientes principios.

- a) **PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b) **PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA:** Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos
- c) **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** Libertad de afiliación y retiro de sus miembros
- d) **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: Ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.
- e) **PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL INTERES COMUN:** prevalecía del interés común frente al interés particular
- f) **PRINCIPIO DE LA BUENA FE:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.

89

49

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

- g) **PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD:** En los organismos de Acción Comunal se aplicara siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
- h) **PRINCIPIO DE LA CAPACITACION:** Los organismos de Acción Comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios
- i) **PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de Acción Comunal, construida desde las juntas de Acción Comunal, rige los destinos de la Acción Comunal en Colombia.
- j) **PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION:** La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos, constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de Acción Comunal, los organismos de Acción Comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

CAPITULO II
DE LOS AFILIADOS

Son miembros de la junta de Acción comunal los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente.

ARTICULO 8°. NUMERO DE AFILIADOS Y/O AFILIADAS:

La junta no podrá subsistir con un número inferior a 30 equivalente al 50% del total de afiliados con que se constituyo.

ARTICULO 9°. REQUISITOS. Para afiliarse a la Junta se requiere:

- a) Ser persona natural.
- b) Residir en el territorio de la Junta
- c) Tener más de 14 años
- d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 10 del presente estatuto
- e) Poseer documento de identificación.
- f) Inscribirse en una Comisión de trabajo.

Parágrafo. Para efectos de aplicación del literal b) se entenderá por residencia el lugar donde este ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio ubicado en el territorio de la Junta de Acción Comunal.

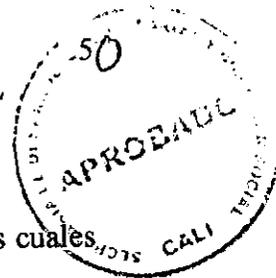
ARTICULO 10°. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE.: Aunque se llenen los requisitos del Artículo 9, no podrán afiliarse a la Junta las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Quienes estén afiliados a otro organismo de Acción Comunal del mismo grado, excepto cuando se trate de una junta de vivienda comunitaria
- b) Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de Acción Comunal mientras la sanción subsista
- c) Desempeñar cargos en las dependencias que ejercen inspección, control y vigilancia, en las Dependencias que ejerzan control fiscal sobre organismos comunales o los que impliquen jurisdicción y mando en el Municipio

ARTICULO 11°. DERECHOS DEL AFILIADO.: Son Derechos de los Afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



- b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes
- c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al residente o a cualquier dignatario de la organización, * siempre cuando media solicitud formal y por escrito, con número de afiliación y cedula. *
- d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto.
- e) Participar de los beneficios de la organización.
- f) Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento.
- g) Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos, de conformidad con lo preceptuado sobre la materia en los estatutos
- h) Al que se le certifique las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación, para obtener el título de bachiller.

ARTICULO 12°. DEBERES DEL AFILIADO. Los afiliados a la Junta de Acción Comunal tendrán los siguientes deberes

- a) Estar inscrito y participar activamente en las comisiones de trabajo
- b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.
- c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad
- d) Respetar y hacer respetar el derecho a la honra y buen nombre de la Junta, de los organismos comunales, de las personas, en especial de los miembros de la Junta y de sus Dignatarios

ARTICULO 13°. AFILIACION De conformidad con la Ley, toda persona que reúna los requisitos para ser afiliada a la Junta se podrá inscribir en el Libro de Afiliados a través del Secretario. Excepcionalmente procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la organización o en su defecto ante la personería local o la entidad pública que ejerce control y vigilancia.

En todo caso, el Secretario debe registrar en el Libro a todas las personas que lo soliciten directamente, por escrito o con el comprobante de radicado.

Parágrafo 1. Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver la Comisión Conciliadora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

Parágrafo 2. La afiliación a los organismos de Acción Comunal, debe ser de carácter permanente.

CAPITULO III
DE LOS ORGANOS DE LA JUNTA

ARTICULO 14°. ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. Los órganos de esta Junta son:

87

6-51

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



Asamblea General Afiliados
Asamblea de Residentes
Junta Directiva
Comisiones de Trabajo
Comisiones Empresariales
Comisión Conciliadora
Fiscalía

PARAGRAFO ASAMBLEA DE RESIDENTES.- Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de los organismos de Acción Comunal de primer grado, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados al organismo de Acción Comunal respectivo, las personas naturales con residencia en el territorio y con interés en los asuntos a tratar en la misma.

PARAGRAFO: La Asamblea de Residentes debe ser convocada a través de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 134/94.

CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 15°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Junta. Está integrada por todos los afiliados o delegados, quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

ARTICULO 16°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Corresponde a la Asamblea general:

a) Decretar la constitución y disolución de la Junta de Acción Comunal

b) Adoptar y reformar los estatutos.

c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente cualquier dignatario o empleado de la Junta y ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo

d) Aprobar o Improbar el plan de desarrollo

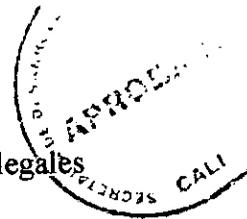
e) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de las comisiones de trabajo y/o empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social.

- **ASAMBLEA:** más de ochocientos (800) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes en Contratos de: Compra venta, permuta de muebles e inmuebles de propiedad de la Junta de Acción Comunal., mutuo, hipoteca, trabajo, prenda y sociedad.
- **DIRECTIVA:** Hasta ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigente, en Contratos de: Arrendamiento, Comodato de muebles e inmuebles, cuenta corriente, fianza
- **PRESIDENTE:** Hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Contratos de comodatos de muebles e inmuebles y contrato de trabajo
- **COMISION EMPRESARIAL:** Hasta cien (100) salarios mínimos legales vigentes legales. Contratos: Arrendamiento, Comodato de muebles e inmuebles, cuenta corriente, fianza, deposito, trabajo, sociedad, compra de muebles

86

7 52

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



- GERENTES O ADMINISTRADORES: Hasta ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Contratos de Comodato y de trabajo
- COMISIONES DE TRABAJO: Hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la ejecución de actividades.
- CAJA MENOR hasta un (1) salario mínimo

Parágrafo: Cada comité debe presentar a reunión a la junta directiva cuando requiera un gasto.

- f) Determinar la cuantía de la Caja Menor hasta tres (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g) Autorizar a la Directiva para la celebración de actos de disposición, sobre bienes muebles e inmuebles propios o administrados por la Junta, que no impliquen la venta cesión del derecho o que sobrepasen el termino de un año en los casos de arrendamiento, Comodato o usufructo, y que además no excedan las cuantías fijadas en el literal d), de este artículo
- h) Elegir los dignatarios (Presidente, Vicepresidente, Tesorero (Supl.), Secretario (Supl.), Fiscal (Supl), Delegados a la Asociación, Comisión de Convivencia y Conciliación y Coordinadores de Comisiones de trabajo.
- i) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración.
- j) Aprobar presupuestos de ingresos y gastos de inversión para un periodo anual
- k) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las Directivas, el Fiscal o quien maneje recursos de las organizaciones
- l) Aprobar la afiliación de la Junta a la respectiva Asociación Comunal
- m) Determinar el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo
- n) Crear las Comisiones empresariales y/o negocios de economía social
- o) Aprobar los reglamentos internos de la asamblea
- p) Ordenar al Secretario (a) la depuración del libro de Registro de Afiliados ante la inasistencia sin causa justificada a convocatoria de tres (3) asambleas consecutivas en un termino de dos meses.

Parágrafo: Para efectos de mayor participación la asamblea general será de Afiliados la cual estará Integrada por todos los inscritos al Libro de Registro de Afiliados

ARTICULO 17°. CONVOCATORIA. E llamado que se hace a los integrantes de la asamblea por los procedimientos estatutarios, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto.

Parágrafo 1. La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran.

Parágrafo 2. La Convocatoria será ordenada por el Presidente. Cuando el Presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirá por escrito el Fiscal, la Directiva, la Comisión Conciliadora o el diez por ciento (10%) de los afiliados. Si pasados cinco (5) días del requerimiento aún no se ha ordenado la convocatoria, la ordenará quiénes requirieron.

85

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



Las causales que motivaron a la convocatoria deberán ser registradas en el libro de actas de la Directiva.

La convocatoria será comunicada por el Secretario de la Junta o su suplente, con un mínimo de ocho (8) días de anticipación o en su defecto por quienes requirieron la convocatoria.

ARTICULO 18°. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se efectuara mediante la fijación de cinco (5) avisos colocados en los lugares mas concurridos del vecindario, los cuales deberán contener:

Nombre y calidad del ordenador de la Convocatoria.

Sitio, fecha y hora de la reunión.

Asunto a tratar.

Firma del Secretario y

Fecha de la fijación del aviso.

*Numero de afiliados del libro

Parágrafo 1. PRUEBA DE LA COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La se hará mediante acta que contenga la ubicación de los lugares donde fueron fijados los avisos, la que estará firmada por el Presidente, el Secretario o el Fiscal. La Junta podrá utilizar medios complementarios para la comunicación de la convocatoria.

Parágrafo 2.- No se podrá convocar a la Asamblea para que en la misma reunión se trate la remoción y elección total de Dignatarios. Esta Asamblea se debe desarrollar de acuerdo con el fin específico para lo cual fue citado

ARTICULO 19. CUANDO SE HACE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a ocho (8) ni superior a (15) días de a la fecha de la reunión.

ARTICULO 20 El libro de afiliados debe estar a disposición de las personas interesadas en pertenecer a la organización Comunal y este solamente se cerrara con ocho (8) días de anterioridad a la fecha en que se tenga prevista la respectiva elección de Dignatarios,

PARAGRAFO UNICO: los términos para el cierre del libro que hace mención este Artículo, sus efectos materia electoral se tomara como días calendario de, salvo disposición contraria transitoria o permanente expresa por una norma superior.

ARTICULO 21 REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Como minino se reunirán en Asamblea General Ordinaria por lo menos tres (3) veces al año, es decir cada cuatro (4) meses, contados a partir de la elección de la Directiva.

Las reuniones extraordinarias cuando sea convocada por quienes tienen autoridad para hacerlo o cuando sea necesario convocarla para atender sus funciones

PARÁGRAFO. Decreto reglamentario 2350 del 20 de Agosto del 2003, considerando, inciso segundo (2) y Resolución 110 / 96 Numeral. 2.26 (Rol del Promotor en el proceso electoral)

La presencia del Delegado de la entidad encargada de la Vigilancia y Control de los organismos comunales, no es obligatoria para determinar la validez de la Asamblea o de la elección de dignatarios comunales.

CAPITULO V
DEL QUÓRUM
VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y DE LAS DECISIONES

ARTICULO 22. QUÓRUM DELIBERATORIO. Las reuniones de la Junta, no podrán abrir secciones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

84

=9= 54

PROCESA
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

ARTICULO 23. QUÓRUM DECISORIO Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia de la Junta, cuando tengan mas de dos (2) miembros, instalarán validamente con la presencia de por los menos la mitad mas uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos.

ARTICULO 24. QUORUM SUPLETORIO. Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio, solo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

ARTICULO 25 ECEPCIONES AL QUORUM SUPLETORIO. Solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

- a) Constitución y disolución de la Junta de Acción Comunal
- b) Adopción y reforma de estatutos
- c) Los actos de disposición de inmuebles
- d) Afiliación al organismo de Acción Comunal del grado superior
- e) Asamblea de las juntas de Acción Comunal, cuando se opte por asamblea de delegados
- f) Reuniones por derecho propio.

ARTICULO 26°. VALIDEZ DE LAS DECISIONES. Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instalo la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formo el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de Convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo.

ARTICULO 27° NULIDAD DE REUNIONES. Las determinaciones de la Asamblea serán nulas cuando se tomen sin la conformación del quórum o cuando con posterioridad a la convocatoria se modifiquen sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado validamente y por motivos justificados determine la modificación.

ARTICULO 28°. DIRECCION DE REUNIONES. Las reuniones de Asamblea serán moderadas por el Presidente, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión, decidir si debe o no permanecer en el cargo y en la que participe como candidato y cuando desee intervenir en el debate. En estos casos será reemplazado por el Vicepresidente y en su defecto por un afiliado elegido.

PARÁGRAFO Cuando en la reunión convocada no se cuente con la asistencia del Presidente o el Vicepresidente, se nombrará un Presidente Ad Hoc para la reunión.

CAPITULO VI
DE LA DIRECTIVA

ARTICULO 29°. INTEGRACIÓN. La Junta Directiva esta compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, Secretario, Coordinadores de las Comisiones de Trabajo y empresariales y los Suplentes respectivos.

A las deliberaciones de la Directiva podrán concurrir todos los afiliados a la Junta con derecho a voz pero no a voto.

83

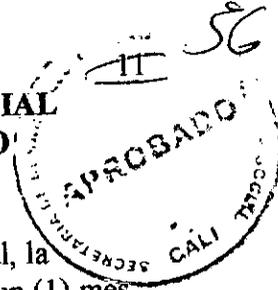
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



ARTICULO 30°. FUNCIONES. La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- a) Aprobar su reglamento interno y el de las Comisiones de Trabajo
- b) . Ordenar gastos hasta por la suma de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes y celebrar los siguientes contratos; autorizados por la Asamblea General en el Art. 16, literal d), arrendamiento, comodato de muebles e inmuebles, cuenta corriente, fianza.
- c) Elaborar y presentar el Plan estratégico de desarrollo de la organización a consideración de la Asamblea General. Este Plan consultara los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la Junta Directiva, según el caso y determinar la Comisión de Trabajo al cual corresponde su ejecución.
- d) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.
- e) Aprobar la entidad bancaria en donde se abrirá la cuenta.
- f) Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de algún Dignatario para separarse temporalmente del cargo para atender asuntos personales o laborales. Este permiso no podrá ser superior a dos (2) meses por cada año de periodo. Autorizada la ausencia temporal, la Directiva llamara al suplente correspondiente o en su defecto encargara a un afiliado mientras dure el permiso del titular
- g) Buscar la integración, cooperación de los organismos Estatales, o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la Comunidad.
- h) Fijar la cuantía de la fianza, que deba prestar el Tesorero para el manejo de los fondos propios de la Junta, so pena de incurrir en responsabilidad por el manejo que este de a los mismos.
- i) Elegir el delegado ante el comité de planificación de la comuna
- j) Aprobar o improbar los presupuestos que le sean presentados por las Comisiones de Trabajo
- k) .Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General, en cada una de sus Reuniones Ordinarias
- l) . Celebrar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles propios de la Junta que no impliquen la venta o cesión del derecho o que no sobrepasen el termino de un año en los casos de arrendamiento, Comodato o usufructo, y que no excedan las cuantías fijadas por la Asamblea en el Art. 15 literal d)
- m) Comunicar a la comisión de convivencia y conciliación para que adelanten investigación de desafiliación a la Junta por
 - Fallecimiento del afiliado
 - Cambio de residencia del afiliado a territorio distinto al de la Junta
 - Cuando el afiliado se encuentre en las causales de pérdida de la investidura previstas en los presentes Estatutos
 - Cuando el afiliado haya dejado de asistir a tres (3) Asambleas o reuniones ordinarias consecutivas de la Junta debidamente convocadas, sin justa causa.
- n) Definir el sitio donde se realizarán las elecciones generales de Dignatarios y/o Asambleas de Residentes.
- o) Cuando se presente abandono del cargo por alguno de los Dignatarios, o este no asuma su

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



cargo y tal situación perjudique el normal desarrollo de la organización comunal, la Directiva podrá designar temporalmente su reemplazo hasta por un término de un (1) mes. Vencido el termino en Asamblea General de Afiliados se deberá llenar inmediatamente la vacante.

ARTICULO 31° QUÓRUM. La Directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Tomará decisiones con no menos de la mitad más uno del número de Directivos con que se instaló la reunión.

ARTICULO 32° REUNIONES. La Directiva se reunirá ordinariamente el primer sábado de cada mes, * sitio, día y hora que determinen en el Reglamento.

Parágrafo. La Directiva se podrá reunir extraordinariamente por citación del Presidente. El Fiscal, Comisiones de Trabajo y/o resto de Directivos podrán solicitar por escrito al Presidente la convocatoria a reunión de Directiva para tratar asuntos de su competencia si este no convoca dentro de los cinco días siguientes, la podrán convocar quienes la requirieron.

ARTICULO 33° CONVOCATORIA. La convocatoria para reuniones será ordenada por el Presidente y comunicada por el Secretario a cada uno de los miembros de la Directiva, en forma escrita y con un mínimo de cinco (5) días de anticipación.

CAPITULO VII
DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 34° DIGNATARIOS DE LA JUNTA.

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero y suplente
- d) Secretario y suplente
- e) Fiscal y suplente
- f) Comisiones de Convivencia y Conciliación
- g) Coordinadores de Comisiones de Trabajo
- h) Coordinadores de Comisiones de Trabajo Empresarial
- i) Delegados de la Junta ante la Asociación Comunal.

ARTICULO 35° REQUISITOS. . Acreditar dentro del año siguiente a su nombramiento una formación académica sobre Legislación Comunal de 20 horas certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o si el no existiere, por la entidad de inspección, control y vigilancia. Además llenar los siguientes requisitos:

- a) Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal Secretario, Coordinadores de Comisiones de Trabajo, Coordinadores de comisiones empresariales y Comisiones de Conciliación:

- Estar afiliados a la Junta.
- Ser mayor de 18 años.
- Saber leer y escribir.

ARTICULO 36° INCOMPATIBILIDAD. Son Incompatibilidades:

- a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser considerados por el organismo comunal de grado superior.
- b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien (es) se pretenda realizar el acto.
- c) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de

81

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



sanciones administrativas o judiciales.

ARTICULO 37°. CALIDAD DE DIGNATARIO La calidad de dignatario de la Junta se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita con el Acta de elección firmada por el Tribunal de Garantías, con sujeción al principio de la buena fe.

ARTICULO 38°. INSCRIPCION. Los dignatarios están obligados a solicitar su inscripción dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección.

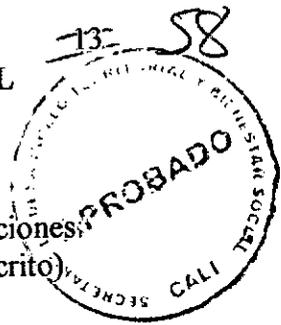
La solicitud de inscripción podrá ser presentada por el Presidente y Secretario de la Junta (o electos) ante la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. A la cual debe anexarse fiel copia del Acta de Elección firmada por los miembros del Tribunal de Garantías, Listado de Asistencia a la Asamblea.

CAPITULO VIII
DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 39°. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

- a) Ejercer la representación Legal de la Junta y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la entidad.
- b) Ser ordenador de gastos hasta mil 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y suscribir contratos de acuerdo a la cuantía y para los fines establecidos por la Asamblea en el artículo 16 literal D) de los presentes estatutos
- c) Cumplir con el PLAN DE TRABAJO aprobado en la Asamblea General de Afiliados y/o Directiva.
- d) Por derecho propio ser Delegado ante la Asociación.
- e) Ordenar la convocatoria para las reuniones de Directiva y Asamblea General.
- f) Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea
- g) Firmar las actas de Directiva, Asamblea y la correspondencia
- h) Abrir la cuenta bancaria y suscribir con el Tesorero los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por los órganos competentes
- i) Propiciar iniciativas de participación comunitaria que tiendan a mejorar las condiciones de su entorno (barrio).
- j) Ser agente dinamizador y facilitador de los procesos de Concertación con los demás Dignatarios para la generación de proyectos sociales y comunitarios.
- k) Convocar a Asamblea General de Afiliados para aprobar las cuentas y los estados de tesorería, estados financieros, balance a Diciembre del año anterior. De igual manera elaborar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones para el periodo siguiente.
- l) Convocar a Asamblea General para llenar las vacantes de Dignatarios que se presenten al interior del organismo comunal.
- m) Hacer entrega del cargo mediante informe por escrito al Presidente entrante, dentro del término de un mes.
- n) Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el Reglamento de la Directiva.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



ARTICULO 40° DEL VICEPRESIDENTE El Vicepresidente tiene las siguientes funciones:

- a). Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas de claradas (escrito)
- b). Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.
- c). Proponer a la Asamblea la creación de las Comisiones de Trabajo.
- d). Coordinar la conformación y/o gestión de los Comisiones de Trabajo, Comisiones empresariales, prestando la asesoría y orientación que estos requieran.
- e). Por derecho propio hace parte de las Comisiones Empresariales.
- f). Organizar junto con el Secretario los listados de los integrantes de las respectivas comisiones de trabajo para elegir los Coordinadores de los mismos.
- g). Informar al Presidente sobre las actividades desarrolladas.
- h). Las demás que le encomiende la Asamblea, la Directiva, el Presidente o el Reglamento.

ARTICULO 41°.- DEL TESORERO. Corresponde al Tesorero:

- a).- La responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes muebles e inmuebles de la Junta, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina en los Contratos de Trabajo o en los respectivos Reglamentos de la comisión de trabajo.
- b).- Hacerse cargo de los libros de Tesorería y de Inventarios, registrarlos, diligenciarlos. Conservar los recibos de los asientos y soportes contables y entregarlos al Tesorero que lo reemplace en el término de quince (15) días.
- c).- Constituir con dineros de la Junta, la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la Junta.
- d).- Conservar en su poder las Escrituras de los bienes inmuebles, facturas de bienes muebles y entregarlos al Tesorero que lo reemplace.
- e).- Abrir la cuenta bancaria con el Presidente y suscribir los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa orden impartida por el órgano o Dignatarios competentes.
- f).- Rendir a la Directiva y a la Asamblea General de Afiliados en cada una de sus reuniones ordinarias, informe del movimiento de Tesorería.
- g).- Gestionar oportunamente las asignaciones presupuéstales que se otorguen a la Junta. Igualmente recibir los bienes materiales entregados por el sector oficial y privado para la realización de obras de la Comunidad.
- h).- Consignar en la cuenta bancaria registrada a nombre de la Junta los ingresos por todo concepto, tan pronto sean recibidos.
- i).- Cobrar oportunamente los auxilios o aportes que se le otorguen a la Junta.
- j).- Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva, el Presidente o el Reglamento.

Parágrafo. Es función del Tesorero Suplente reemplazar al Tesorero en sus faltas temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Tesorero Principal..

ARTICULO 42° DEL SECRETARIO. El Secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones

79

14- 59

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



- a) Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Directiva, dejando constancia mediante Acta
- b) Llevar y custodiar el Libro de Registro de Afiliados en las reuniones de Asamblea y Directiva, para verificación de los respectivos quórum.
- c) Servir de Secretario en las reuniones de Asamblea y Directiva.
- d) Tener bajo cuidado y diligenciar los Libros de Registro de Afiliados, de Actas de Asamblea y Directiva debidamente registrados ante la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y entregarlos al Secretario que lo reemplace en el término de un mes.
- e) Llevar, custodiar y organizar el Archivo y documentos de la Junta
- f) Suscribir con el Presidente la correspondencia y las Actas de Asamblea y Directiva, distribuyendo la misma.
- g) Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta
- h) Llevar el Control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación
- i) Diligenciar y suministrar al Vicepresidente, los listados de los afiliados inscritos en cada una de las Comisiones de Trabajo
- j) Rendir informes a la Directiva de la junta y/o, entidades de Inspección, Control y Vigilancia o Comisión de Convivencia y Conciliación sobre inasistencia de los directivos y afiliados a las reuniones o Asambleas, para efectos de que estos inicien procesos disciplinarios
- k) Las demás que señale la Asamblea, la Directiva, el Presidente y los Reglamentos.

Parágrafo. Es función del Secretario Suplente reemplazar al Secretario en sus faltas temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Secretario Principal.

ARTICULO 43°. DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO
Cumplirán las siguientes funciones

- a) Coordinar la Convocatoria de las reuniones de la Comisiones y Presidir las
- b) Designar, de entre los inscritos, al afiliado que ejerce la Secretaría de la Comisión.
- c) Ordenar los gastos hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los fines establecidos por la Asamblea artículo 16 literal d
- d) Crear las subcomisiones de trabajo.
- e) Elaborar su PLAN DE TRABAJO y presentarlo a la Directiva, dentro del mes siguiente a su nombramiento
- f) Rendir informes de las gestiones de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea Junto con el Secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión de las que están en ejecución y de las proyectadas
- g) Elaborar los Presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que encomiende la asamblea o la directiva.
- h) Entregar el dinero recaudado y presentar por escrito informes al Tesorero de la Junta con sus respectivos comprobantes de ingreso y egreso, en el evento que realicen actividades

78

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



que impliquen manejo de dinero, dentro del termino de * tres (3) días posteriores a la realización

- i) Entregar el cargo a quien lo reemplace en el término de un mes.
- j) Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva y Reglamentos.

ARTICULO 44 DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES. Cumplirán las siguientes funciones:

- a).- Coordinar la Convocatoria de las reuniones de la Comisiones y Presidirlas.
- b).- Designar, de entre los inscritos, al afiliado que ejerce la Secretaría de la Comisión.
- c).- Ordenar los gastos hasta por cinco (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los fines establecidos por la Asamblea articulo 16 literal d.
- d).- Crear las subcomisiones de trabajo.
- e).- Rendir informes de las gestiones de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea.
- f).- Junto con el Secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión de las que están en ejecución y de las proyectadas.
- g).- Elaborar los Presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva.
- h) - Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva y Reglamentos.

CAPITULO IX
DEL FISCAL.

ARTICULO 45°. El Fiscal tendrá el mismo periodo que la Directiva, tendrá un Suplente y ejercerá las siguientes funciones:

- a).- Ejercer control posterior sobre las órdenes de egreso de dineros girados, para lo cual observará que el presidente y el tesorero firmen los cheques y demás ordenes de egresos de dinero o verificar que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o Dignatario competente.
- b).- Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y bienes de la Junta, así como por su correcta utilización.
- c).- Vigilar que el Presidente y el Tesorero cobren oportunamente los aportes y donaciones que se le confieran a la Junta, y que la inversión de los mismos se haga conforme a la Ley y a las decisiones de los órganos competentes.
- e).- Rendir informes a la Asamblea y a la Directiva sobre el control del recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio de la Junta, y denunciar ante las entidades de Inspección, Control y Vigilancia cualquier irregularidad que se observe en el manejo Patrimonial de la Junta y comprobado el hecho o ante el no pronunciamiento de éste se recurrirá a las autoridades Administrativas o Judiciales.
- f).- Solicitar por escrito al presidente la convocatoria de reunión de Directiva o de Asamblea General de Afiliados,

16 61

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

Parágrafo. Es función del Fiscal Suplente reemplazar al Fiscal en sus faltas temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Fiscal Principal *declarado (escrito).



CAPITULO X
DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACION

ARTICULO 46°. NUMERO. Aprobada por la asamblea la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá a la elección de los delegados, para la cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas

ARTICULO 47°. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Son requisitos para ser delegado ante un organismo de grado superior

- a) Estar afiliado a la Junta de Acción Comunal
- b) Ser elegido como tal por el órgano del organismo competente
- c) Estar inscrito y reconocido como delegado en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, acreditado con la respectiva Resolución.

ARTICULO 48°. NUMERO DE DELEGADOS.- Dcto. 2350/03 Art. 9 literal a).

La Junta de Acción Comunal estará representada por cuatro (4) Delegados, cada uno con derecho a voz y voto. El Presidente de la Junta, por derecho propio es delegado ante la asociación.

Los restantes tres (3) delegados se elegirán en Asamblea General.

ARTICULO 49°. FUNCIONES.

- a).- Representar a la Junta ante la Asociación.
- b).- Defender sus derechos y prerrogativas.
- c).- Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales forma parte.
- d).- Votar con responsabilidad y mantener informada a la Directiva y a la Asamblea sobre las decisiones y Resoluciones de la Asociación.
- e).- Informar en las Asambleas de la Junta sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cargo.
- f).- Orientar a la Junta y a la comunidad en las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores.
- g) Las demás que le señalen la Directiva y/o el Presidente.

CAPITULO XI
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

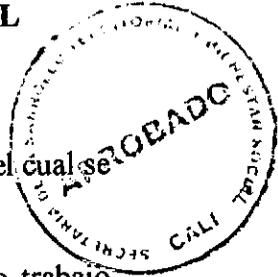
ARTICULO 50°. COMISIONES DE TRABAJO.- Ley 743/02 Art. 41

Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad.

Parágrafo 1. La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los miembros que integrantes la respectiva comisión.

17 62

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



Parágrafo 2. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Directiva

Parágrafo 3. La responsabilidad en el manejo de los dineros de las comisiones de trabajo corresponde a quien desempeñe la tesorería, la entrega de estos dineros será durante el término de tres días una vez hecha la actividad de la Junta, exceptuando cuando se trate de actividades de Economía Social.

ARTICULO 51°. NUMERO. La Junta de Acción Comunal tendrá las siguientes comisiones de Trabajo:

- *COMISION DE PLANEACION
- COMISION DE SALUD
- COMISION DE EDUCACION
- COMISION DE CULTURA
- COMISION DE BIENESTAR SOCIAL
- COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS
- COMISION DE JUVENTUD
- COMISION DE VIVENDA SOCIAL
- COMISION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
- COMISION DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
- COMISION DE MEDIO AMBIENTE
- COMISION DE DEPORTE Y RECREACION
- COMISION DE DERECHOS HUMANOS

PARÁGRAFO. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de Acción Comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán creadas en Asamblea o por la Directiva a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros.

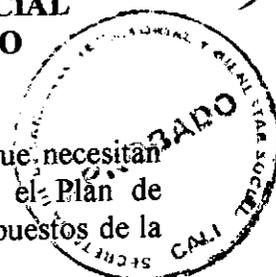
ARTICULO 52°. PERIDODO Y FUNCIONES Su período será de un (1) año renovable. Y las funciones serán las siguientes:

1). **SON FUNCIONES DE LA COMISION DE PLANEACIÓN:***

- a) determinar las necesidades y recibir las propuestas, para cualificar los procesas de planificación
- b) brindar orientación y accesoria sobre asuntos relacionados con la planeación.
- c) coordinar el proceso de elaboración del plan de desarrollo del barrio
- d) . vigilar la coherencia e interrelación entre planes, proyectos y programas
- e) . participar en la conceptualización del plan de desarrollo de la comuna, a fin de que considere la problemática barrial
- f) presentar un informe sobre los resultados de su comisión
- g) Crear el banco de proyectos del barrio y mantenerlo actualizado
- h) .Dar un concepto relacionado con los proyectos ejecutados en términos evaluativos
- i) Operativizar, a través de Planes de Acción con responsabilidades concretas y cronogramas definidos, el Plan de Trabajo adoptado por la Asamblea General de afiliados,
- j) Participar y vincular a los demás miembros de la Junta y de la Comunidad en la elaboración y ajustes del Plan de Desarrollo Ciudadano, o Trocha Ciudadana, que ha de adoptar la respectiva Junta para ser propuesto a los candidatos a cargos de elección popular;

18 63

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

- 
- k) Trabajar el Plan de Acción de la J.A.C. para los programas y proyectos que necesitan inversión de recursos gubernamentales y privados, queden incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y se les asignen recursos en los respectivos Presupuestos de la comuna;
 - l) Hacer seguimiento y evaluación a la administración local para que gobierne de acuerdo con el respectivo Plan de Desarrollo y los Presupuestos democráticamente aprobados;
 - m) Trabajar para que los recursos públicos se ejecuten por contrato o convenio con la Junta, garantizando el complemento autogestionario o la contrapartida en trabajo o especie de la comunidad;
 - n) Apoyar y/o reemplazar al presidente en las reuniones del comité de plantación de la comuna
 - o) Las demás propias de su naturaleza.

2) SON FUNCIONES DE LA COMISION DE SALUD

- a) Realizar un censo sobre las condiciones de salubridad de sus habitantes, por edades y sexo
- b) Realizar un censo sobre cuerpo médico y demás personas vinculadas a la salud residentes en el lugar, y realizar el inventario de elementos en el puesto de salud oficial y comunitario (ubicado en el centro de desarrollo comunitario) y programar brigadas de atención en salud a las personas mas necesitadas
- c) Velar por la adecuada atención y funcionamiento de los centros de salud existentes;
- d) Desarrollar veeduría en el marco de la Constitución y la ley sobre los hospitales, centros de salud y droguerías existentes en el territorio de la Junta.
- e) Actuar sobre el Plan de Desarrollo del municipio y sobre los Presupuestos para que se destinen los recursos suficientes para la atención en salud.
- f) Trabajar con las demás Juntas y organizaciones sociales del municipio y comunas por la construcción de Empresas Comunitarias de Salud para que accedan a la ejecución directa de los recursos destinados a la salud en el municipio de santiago de Cali
- g) gestionar ante la secretaria de salud y E.S.E oriente programas concernientes a la promoción prevención en la salud.
- h) organizar censo solicitando el apoyo de la secretaria de salud y E.S.E. oriente a cerca de la población subsidiada y vinculada, donde las segunda se identifique a personas que presente problemas socioeconómicas muy difíciles y puedan tener atención medica básica
- i) Solicitar apoyo ante la secretaria de salud y E.S.E. oriente para la conformación de la liga de usuarios de los puestos de salud.
- j) Orientar a la población a cerca de los deberes y derechos en salud ya que a través de programas gestionada por instituciones o por autogestión
- k) hacer actividades que le permitan conseguir recursos para su gestión
- l) Las demás propias de su naturaleza
- m) Las demás que la Junta Directiva o la Asamblea le delegue

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



3) COMISION DE EDUCACION

- a) elaborar el inventario de las instituciones educativas privas y publicas que existen en el barrio.
- b) Hacer un censo de la población infantil, juvenil y adultos que se encuentren por fuera del sistema escolar y actualizar los datos
- c) Presentar propuestas ante las instituciones educativas y la secretaria de educación tendientes a mejorar la calidad y cobertura educativa
- d) Hacer actividades que le permita conseguir recursos para que puedan hacer gestión
- e) Las demás que se han propias por naturaleza.

4) SON FUNCIONES DE LA COMISION DE CULTURA:

- a) Realizar el inventario de los escenarios culturales que existen en su jurisdicción y del talento humano existentes;
- b) Organizar grupos culturales , teatro, danza, pintura, música etc. y programar torneos dentro y fuera del territorio de la Junta;
- c) Organizar encuentros culturales Intercomunas con las Juntas y organizaciones vecinas;
- d) Gestionar apoyo en el sector público y privado para los grupos culturales
- e) Trabajar para que el Plan de Desarrollo del municipio y territorial incluya políticas, programas y proyectos para promover las expresiones culturales y crear para que gestione recursos y acceda a contratos públicos de actividades culturales
- f) .Las demás propias de su naturaleza.

4) SON FUNCIONES DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL

- a) gestionar apoyo con proyectos y programas dirigidos a la población discapacitada, madres cabeza de hogar, adulto mayores, negritudes y niñez.
- b) Gestionar y apoyar programas de alimentación dirigido a la población que hace mención en el literal anterior.
- c) Realizar actividades que le permitan generar recursos económicos para su gestión y cumplimiento de sus fines
- d) Elaborar el censo de la población y sus agrupaciones a quienes de atención especial por su situación económico.
- e) Las demás que la asamblea le asigne

6) COMISION SERVICIOS PUBLICOS

Son funciones de la comisión de servicios públicos

- a) velar por la buena prestación de los servicios públicos en los términos de la ley 142 o aquellas normas que la complementen o la modifiquen.
- b) Orientar a la población a cerca de los deberes y derechos, como usuario en la prestación de los servicios.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



- c) Hacer actividades que le permita conseguir recursos para lograr sus objetivos
- d) Las demás que le sean propias de su naturaleza.

7) SON FUNCIONES DE LA COMISION DE JUVENTUDES:

- a) Elaborar un censo de la población juvenil existentes en el territorio de la Junta y su condición educativa y socioeconómica.
- b) Promover la constitución de la biblioteca barrial y de los centros comunales de Internet con facilidades de acceso para los jóvenes.
- c) Organizar tertulias y conversatorios con los jóvenes sobre temas de actualidad. Organizar paseos de los jóvenes a lugares de atractivo cultural, histórico, geográfico, ambiental y turístico.
- d) Promover la organización de empresas por especialidades, vocaciones y aptitudes de los jóvenes.
- e) Gestionar ante las autoridades para que apoyen las iniciativas empresariales y de investigación de los jóvenes-
- f) En coordinación con la Comisión de Cultura y la de Deportes, organizar regularmente actividades culturales y deportivas-
- g) Realizar regularmente, con los jóvenes y los padres, reuniones y conferencias de prevención frente a la drogadicción.
- h) Realizar foros, conferencias y seminarios de orientación vocacional y de orientación sexual.
- i) Intervenir sobre el Plan de Desarrollo del municipio y el Consejo Municipal de Juventudes para que incluyan los adecuados y suficientes programas de apoyo a los jóvenes.
- j) Constituir su respectivo Comité Empresarial para generar recursos propios y disputar los contratos públicos con destino a programas de juventud
- k) Las demás propias de su naturaleza.

8) COMISION DE VIVIENDA SOCIAL

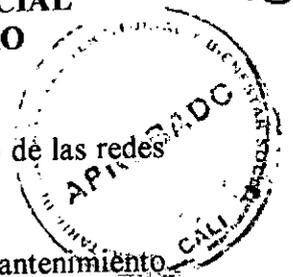
- a) Elaborar un censo donde se identifique los habitantes que tengan problemas de legalización de predios y de los que requieren subsidios en los términos que establece la ley
- b) Elaborar propuestas o proyectos ante las instituciones que ofrezcan programas de vivienda de acuerdo a la situación socio económico del barrio
- c) Hacer actividades que le permitan conseguir recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Las demás que se han propias de su naturaleza.

9) COMISION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

- a) hacer un inventario de las vías que requiera obras de pavimento como de mantenimiento en el barrio.

-21- 63

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

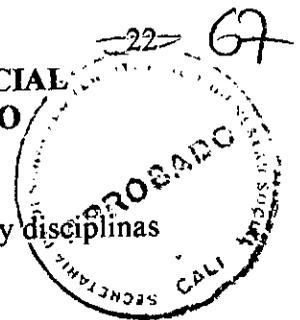


- b) Gestionar ante empresas correspondiente para que se haga el mantenimiento de las redes de alcantarillado.
 - c) Actuar sobre el plan de desarrollo municipal para que incluya las obras y mantenimiento que deban ser apoyadas con recursos públicos y actuar sobre los presupuestos para que asignen los recursos.
 - d) Elaborar un plan de trabajo por el periodo de la junta, en el que se establezca el como, el cuando y el con que se realizaran las obras que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad.
 - e) Crear una comisión empresarial especializada en la construcción de obras y mantenimiento para que gestione los recursos o contratos que se asigne dentro de la jurisdicción de la junta.
 - f) Las demás propias de su naturaleza.
- 10) **COMISION DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD** Comisión de convivencia y seguridad.
- a) Elaborar propuestas y proyectos tendientes a mejorar la convivencia ciudadana en Barrio.
 - b) Elaborar programas y proyectos para la población en alto riesgo (jóvenes ,niñez)
 - c) orientar a la población en sus deberes y derechos con forme a la constitución nacional.
 - d) Gestionar proyectos y programas que mitiguen el maltrato intrafamiliar
 - e) Hacer actividades para conseguir recursos para lograr sus objetivos.
 - f) Las demás que se han propias de su naturaleza.
- 11) **SON FUNCIONES DE LA COMISION MEDIO AMBIENTE**
- a) Identificar los principales problemas ambientales en el territorio de la Junta y proponer soluciones;
 - b) Desarrollar actividades de formación sobre recuperación y protección del ambiente;
 - c) Identificar las actividades que puede desarrollar autónomamente la comunidad para recuperar y proteger el ambiente, como arborización de cuencas, parques, zonas verdes;
 - d) Identificar los contaminantes ambientales existentes en el territorio de la Junta y desarrollar actividades comunitarias, y ante las autoridades, para contrarrestarlos;
 - e) Desarrollar una cultura por el uso de jabones y detergentes biodegradables, buscando alianza con sus productores para que apoyen las campañas;
 - f) Desarrollar intensas campañas por la no quema de vegetación;
 - g) Desarrollar campañas por la construcción de reservorios de agua, principalmente en las zonas rurales, para que las comunidades enfrenten mejor los problemas de sequías;
- 12) **SON FUNCIONES DE LA COMISION DE DEPORTES Y RECREACION**
- a) propiciar la practica del deporte en todas las modalidades y sano esparcimiento mediante el fomento de jornadas y sano esparcimiento recreativos que mejoren el estado físico y animo de sus habitantes.

91

22 67

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



- b) realizar el inventario de los escenarios deportivos que existen en jurisdicción y disciplinas deportivas
- c) Organizar grupos deportivos y programas torneos dentro y fuera del territorio de la junta
- d) Organizar encuentros deportivos intercomunas con las juntas y organizaciones vecinas
- e) Gestionar apoyo en el sector público y privado para los grupos y clubes deportivos
- f) Elaborar programas y proyectos para el mantenimiento de los escenarios deportivos
- g) Trabajar para el plan de desarrollo del municipio y territorial incluya políticas, programas y proyectos para promover las expresiones deportivas.
- h) Crear la comisión empresarial para que gestione recursos y acceda a contratos públicos de actividades deportivas.
- i) Las demás propias de su naturaleza.

13) SON FUNCIONES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS:

- a) difundir los derechos humanos y el derecho Internacional Humanitario en su comunidad.
- b) Establecer la comparación entre los derechos fundamentales de la constitución y los derechos Humanos.
- c) Difundir el derecho internacional humanitario y acudir ante las entidades locales, nacionales e internacionales para amparar a su comunidad en torno a este derecho
- d) Fortalecer el principio de autonomía e independencia de la organización comunal frente a los diferentes actores armados del conflicto
- e) Formar a la comunidad en los mecanismos de protección de los derechos fundamentales, consagrados en la constitución política de Colombia en los artículos 83 al 95, en especial en la acción de tutela, en la acción de cumplimiento, en la acción popular y en la presunción de la buena fe
- f) Las demás propias de su naturaleza.

CAPITULO XII
DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES

ARTÍCULO 53. COMISIONES EMPRESARIALES. La Asamblea General de afiliados podrá crear las Comisiones Empresariales, constituyendo empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad que estime conveniente y necesario.

Parágrafo: Cada Comité Empresarial estará conformado por mínimo cinco (5) miembros afiliados a la Junta. El Vicepresidente, por derecho propio, hará parte de estas Comisiones.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DE LOS COMISIONES EMPRESARIALES Cada Empresa de Economía Social estará a cargo de una comisión empresarial órgano que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elegir de entre sus miembros el Coordinador; y tesorero de la empresa.
- b) Tomar decisiones empresariales de especial importancia, de acuerdo con el giro de los negocios de la empresa de economía solidaria; después de la distribución de los excedentes en los fondos que determina la ley para las empresas solidarias, determinar y

70

-23- 68

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

destinar el porcentaje de utilidades que le entregarán a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos. Esta función se ejercerá mensualmente, al cierre del ejercicio económico

- c) Presentar las ternas de empleados al gerente para su selección y contratación de acuerdo a los perfiles de ocupación
- d) Presentar informes semestrales a la directiva y a la asamblea de la junta

Parágrafo 1: Los contratos de trabajo con el Gerente y Auditor serán suscritos por el Presidente de la Junta. Los contratos con los demás empleados de la Empresa serán firmados por el Gerente;

Parágrafo 2: Estas funciones del Comité, y las demás que sean necesarias para el funcionamiento interno, se consignarán en un reglamento que deberá someterse a la aprobación de la Directiva.

ARTÍCULO 55. REPRESENTACIÓN Y SISTEMA CONTABLE DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL. La representación legal de las Empresas de Economía Social estará en cabeza del Gerente.

La contabilidad de las Empresas de Economía Social será independiente del sistema contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la tesorería de las Empresas de Economía Social, no se contabilizarán en la Tesorería de la Junta.

ARTÍCULO 56. DEL COORDINADOR DE LA COMISION EMPRESARIAL. Corresponde al Coordinador de la comisión empresarial

- a) Convocar a reuniones de la Comisión empresarial y presidirlas.
- b) Nombrar, de entre los inscritos, al Secretario o Secretaria del Comité;
- c) Rendir informes de las gestiones del Comité a la Directiva de la Junta y a la Asamblea General;
- d) Crear los grupos de trabajo que considere necesarias;
- e) Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiendan la Asamblea o la Directiva de la Junta.
- f) Las demás que le asignen la Asamblea o el reglamento

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA COMISION EMPRESARIAL. Corresponde al Gerente: como representante legal de la empresa de economía social

- a) Definir y gerenciar las políticas financieras de la empresa.
- b) Llevar la representación legal de la Empresa
- c) Ordenar los gastos en la cuantía que se establecen en estos estatutos en el artículo 16 literal d)

CAPITULO XIII
DEL PERÍODO Y LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 58. PERÍODO De conformidad con la Ley, el período de los Directivos y Dignatarios de la Junta es el mismo de las correspondientes corporaciones públicas territoriales.

ARTÍCULO 59. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS. La elección de Dignatarios de la Junta se realizará el último domingo del mes de abril siguiente a la elección nacional de corporaciones

69

-24- 69

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

públicas territoriales, y su período se inicia el primero de julio del mismo año y termina a los cuatro (4) años.

Parágrafo 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer una sanción y fijar un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro de personería jurídica.

Parágrafo 2. La Asamblea general de afiliados y/o integrantes de las Comisiones de trabajo y empresarial, prorrogaran por un año mas la directiva de la Comisión de trabajo, en el evento que no se efectúen dichas reuniones se entenderán prorrogados las respectivas Comisiones.

ARTÍCULO 60. ORGANOS NOMINADORES. Los Dignatarios de la Junta serán elegidos por los siguientes órganos:

- 1.- Asamblea General.
 - a) Presidente
 - b) Vicepresidente
 - c) Tesorero y suplente
 - d) Secretario y suplente
 - e) Fiscal y Suplente
 - g) Conciliadores
 - h) Delegados a la Asociación
- 2.- Comisiones de Trabajo
Coordinadores de comisiones
- 3.- Comisiones Empresariales
Coordinaciones de su respectiva Comisión

ARTÍCULO 61. TRIBUNAL DE GARANTÍAS. Quince (15) días antes de la elección de Dignatarios, en Junta Directiva y con quórum decisorio, se designara un Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben ser Dignatarios ni aspirar a cargos en las elecciones en curso.

ARTÍCULO 62 .SON FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS.

- a) Garantizar el pleno acceso a la afiliación de las personas interesadas en pertenecer al organismo comunal. Con el secretario organizar y disponer todo lo necesario y la logística para la realización de las elecciones y su respectiva divulgación
- b) .Garantizar la plena disposición de las urnas para las elecciones
- c) .Verificar el buen desarrollo de la elección.
- d) Firmar el acta correspondiente a la elección de dignatario0s.

CAPITULO XIV
DE LA ELECCION DE DIRECTIVA, FISCAL, CONCILIADORES Y DELEGADOS

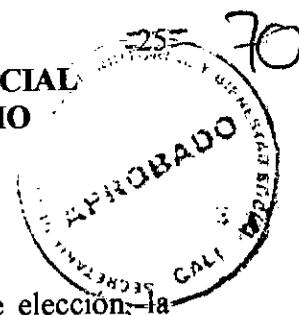
ARTÍCULO 63. NOMINACIÓN DE CANDIDATOS. Para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de planchas y la asignación por cuociente electoral.

Parágrafo. Ningún afiliado podrá aspirar en más de una plancha. Será válida la que lleve su firma. Si firma más de una plancha, invalidará su aspiración.

ARTÍCULO 64. ASIGNACIÓN DE CARGOS. Los cargos se asignarán por separado, aplicando el cuociente a cada bloque; el cuociente se aplicará al cargo correspondiente cuando la postulación se ha hecho por el sistema de planchas.

68

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



ARTICULO 65. SISTEMA DE ELECCION.

ELECCION DIRECTA. La Junta de Acción comunal acoge como sistema de elección, la elección Directa, ésta se llevara a cabo en la fecha estipulada, en el horario de 8: 00 AM. a 4:00 PM. La candidatización se hará por **PLANCHAS**

ARTÍCULO 66 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Durante el proceso de inscripción se observaran las siguientes reglas:

1- **PLAZO.** El plazo para la inscripción de planchas será desde la fecha de la convocatoria hasta dos días antes de la elección y el cierre de la inscripción hasta las 6:00 PM.

2- **CONTENIDO DE LAS PLANCHAS.** Las planchas deberán contener

- a) Los nombres y apellidos de los candidatos antecedida de los cargos en el orden del numeral 2 del Parágrafo: en el articulo 60 de los presentes estatutos
- b) La identificación y firma de los candidatos.
- c) Dirección y teléfono de los aspirantes
- d) Nombre y firma de quienes inscriben la plancha.
- e) Nombre y firma de los jurados

ARTICULO 67. PRESENTACION. Las planchas deberán presentarse por no menos de dos (2) afiliados que pueden ser candidatos ante el Secretario de la Junta. Cuando ello no fuere posible se hará ante la Comisión Conciliadora o el Fiscal. Según el orden de presentación las planchas llevaran los números 1, 2, 3 y así sucesivamente.

Las planchas podrán ser modificadas solamente por quienes las inscribieron, en el lapso comprendido en el numeral uno (1).

ARTICULO 68. PROCEDIMIENTO DE ELECCION - Durante el proceso de elección se observaran las siguientes reglas:

1- **NUMERO DE MESAS.-** Las mesas se determinaran de acuerdo al numero total de afiliados dividido entre (5), donde 5 será el numero de mesas y a cada mesa le corresponderá el resultado de esta operación.

2- **NÚMERO DE URNAS.-** Se ubicaran una (1) urna por cada mesa de votación donde el sufragante depositara el tarjetón marcando la plancha de su predilección, en todo caso a la hora de escrutinio la distribución de cargos se hará por cociente electoral y en bloques así :

BLOQUE: 1

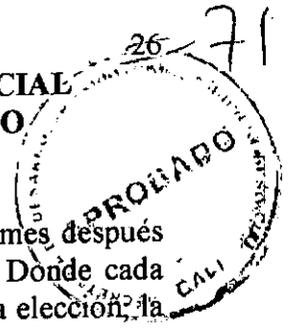
DIRECTIVA
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO Y (SUPLENTE)
TESORERO Y (SUPLENTE).

BLOQUE: 2
FISCALIA Y (SUPLENTE)

BLOQUE: 3
3 CONCILIADORES:

BLOQUE: 4
3 DELEGADOS.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



PARAGRAFO Los Coordinadores de las comisiones serán elegidas un mes después de la elección determinada para por la ley para organismos comunales. Donde cada comisión incluyendo las empresariales, de acuerdo a sus afiliados harán la elección, la cual será en forma directa

3- **JURADOS**- Cada plancha tendrá derecho a designar un jurado. El afiliado se identificara con su documento de identidad. El jurado le proporcionara un tarjetón donde aparecerá dividido en cinco (5) bloques en las cuales el votante marcara el Número de la plancha por la que prefiera votar, en un cubículo que para tal efecto se ubicara junto a la mesa de votación.

4- **ESCRUTINIO PARCIAL**. Cerrada la votación los jurados compararan el numero de votos depositados en las urnas. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes, se continuara con la operación siguiente. Si el resultado es superior al número de votantes se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer el contenido. En segundo término se leen los votos y se separan por cada plancha los Votos en blanco y votos nulos.

Contada la votación por cada plancha se consignaran los resultados en letras y números en acta escrita por los jurados y refrendada por el tribunal de garantías.

5- **ESCRUTINIO GENERAL**.- Con las actas correspondientes los Presidentes de mesa harán la suma general y consignaran los datos en una Acta suscrita por ellos y el tribuna lde garantías.

6- **RESULTADO DE LA ELECCION**. Si solo se inscribe una plancha a ella corresponderán todos los cargos.

Si se inscriben dos o más planchas para la adjudicación de los cargos se aplicaran el sistema de cuociente electoral.

7- **CUOCIENTE ELECTORAL**.- Es el resultado de dividir el numero de votos validos (votos por planchas mas votos en blanco) por el número de cargos a proveer de acuerdo a la urna respectiva.

8- **PROCEDIMIENTO**.- Obtenido este resultado se dividirá el número de votos válidos Por cada plancha por el cuociente electoral dando como resultado el número de cargos que corresponden a cada plancha Los cargos de Directivos se asignarán en orden descendente así: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario.

Las suplencias de Tesorero, secretario y fiscal se asignarán a las planchas correspondientes a estos cargos.

PARAGRAFO: La ubicación de las mesas y el sitio serán previamente determinados por la Directiva,

ARTICULO 69. VALIDEZ DE LA ELECCION. La elección será valida si la suma total de votos de las planchas mas los votos en blanco, es igual o superior al 30% por el total de afiliados

Parágrafo: durante el transcurso del periodo cuando se trate de proveer cargos se aplicara el sistema de elección directa, con el cociente electoral, donde la junta directiva declara las vacancias y se fijaran los términos para el día de la elección utilizando los medios de convocatoria establecidos en los presentes estatutos. *

PROHIBICION: Ningún afiliado puede ser postulado en mas de un cargo y tener incompatibilidad prescrita en el Artículo 35

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL
CAPITULO XV
DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION



ARTÍCULO 70. Existirá una Comisión de Convivencia y Conciliación integrada por tres personas, elegidas en Asamblea general de Afiliados.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. Son funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación:

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo
- b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito de la Junta
- c) Abocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación;

Parágrafo 1. De conformidad con la Ley, las decisiones recogidas en Actas de Conciliación prestarán mérito ejecutivo a cosa juzgada.

Parágrafo 2. Durante la primera instancia se tendrán quince (15) días como plazo máximo para abocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días máximo para resolver. Vencidos los términos, abocará el conocimiento el organismo de acción comunal de grado jerárquico superior para el cual regirán los mismos términos. En su defecto, agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 72. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS. Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de las organizaciones comunales en relación con los conflictos organizativos en el ámbito del correspondiente organismo, se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 73. TÉRMINOS. Los términos contemplados en el parágrafo 2 del artículo 46 de la Ley 743 de 2002, se contarán a partir del momento de la presentación de la solicitud ante la Comisión de Convivencia y Conciliación que contará con quince (15) días para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia.

La solicitud deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes. En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios con el fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

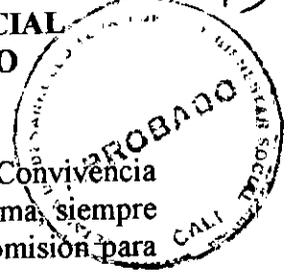
ARTÍCULO 74. CITACIÓN. En el momento en que se avoque conocimiento del conflicto, la Comisión citará a las partes a audiencia indicando el objeto, hora y fecha de la misma.

En el evento que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliatoria la Comisión fijará nueva fecha y hora para su realización.

La inasistencia a esta segunda audiencia sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la Comisión ordenará por medio de acta el archivo de la solicitud.

28 = 73

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días que tiene la Comisión para procurar el acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO 75. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, éstas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión. A continuación la Comisión analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una formula conciliatoria de arreglo.

Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la formula expuesta o de rechazar totalmente la formula conciliatoria.

Si las partes acogen en su totalidad la formula presentada por la Comisión, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio.

Parágrafo. En el evento en que las partes acojan parcialmente la formula conciliatoria expuesta por la Comisión o la rechacen totalmente, la Comisión fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley.

Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión dará traslado al organismo comunal de grado inmediatamente superior, o en su defecto a la entidad estatal encargada de la inspección, control y vigilancia respectiva, quienes aplicarán el procedimiento previsto en los anteriores artículos.

ARTÍCULO 76. CONFLICTOS COMUNITARIOS. Para efectos de reglamentar la competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación en el conocimiento de los conflictos comunitarios, éstos se entenderán como aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual el organismo comunal ejerce su acción, que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querrela.

Parágrafo. Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

ARTÍCULO 77. CONCILIADORES EN EQUIDAD. La Asamblea General de los organismos comunales seleccionarán entre sus afiliados las personas a ser formadas y nombradas como conciliadores en equidad. Los miembros designados serán puestos a consideración del

Tribunal Superior de Distrito Judicial correspondiente o del Juez Primero de mayor jerarquía del municipio, quienes los elegirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 23 de 1991 y 106 de la Ley 446 de 1998

El nombramiento de los conciliadores en equidad por parte de las autoridades judiciales antes mencionadas se hará una vez cumplido el proceso de formación de los mismos, el cual podrá ser desarrollado por organizaciones cívicas interesadas o por autoridades municipales o departamentales, teniendo en cuenta el marco teórico de capacitación fijado por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Parágrafo. La autoridad judicial nominadora de los conciliadores en equidad podrá suspenderlos de oficio, a petición de parte o por solicitud del Ministerio del Interior y de Justicia, temporal o definitivamente, en el ejercicio de sus facultades para actuar, en los siguientes eventos:

29 74

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



Cuando decidan sobre la solución de un conflicto, sin observar los principios que rigen la conciliación en equidad.

Cuando cobren emolumentos por el servicio de la conciliación.

Cuando tramiten asuntos ajenos a su competencia.

ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTO. El procedimiento a seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable.

ARTÍCULO 79. ACTAS. De la actuación adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación y por las partes, en desarrollo de los procedimientos de conciliación, se dejará constancia en actas que serán suscritas por todos los intervinientes.

ARTÍCULO 80. ARCHIVO. Las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de las mismas, las cuales se presumirán auténticas.

ARTÍCULO 81. EJERCICIO AD HONOREM. El ejercicio de las funciones de conciliador en equidad se realizara en forma gratuita, teniendo en cuenta que el nombramiento constituye especial reconocimiento al ciudadano de connotadas calidades.

ARTÍCULO 82. IMPEDIMENTOS. Es la manifestación que hacen uno o mas conciliadores para que se les releve del conocimiento de un determinado asunto en particular, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida por tener con una de las partes vínculos de consaguinidad, afinidad, matrimonio o unión libre, o animadversión.

ARTÍCULO 83. REUNIONES Y DECISIONES. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá cuando sea convocada por su coordinador. Sus reuniones serán válidas con la asistencia de dos de sus integrantes y sus decisiones serán válidas con mayoría simple.

ARTÍCULO 84. DIRECCIÓN Y VACANCIA. En reunión de la Comisión de Convivencia y Conciliación se asignará la coordinación de la misma, por orden alfabético de los apellidos de sus integrantes, para periodos de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 85. PERIODO. El periodo de la Comisión de Convivencia y Conciliación será el mismo de los Directivos de la Junta.

CAPITULO XVI
REGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTICULO: 86 Cuando surjan discrepancias entre los órganos dignatarios o afiliados sobre las competencias o en la interpretación o aplicación de las normas legal, estatutarias o reglamentarias, el comité conciliador resolverá la controversia y sus decisiones serán obligatorias.

Cualquiera de las partes en confito podrá recurrir al comité, el cual oirá las razones de las dos partes y resolverá definitivamente.

ARTÍCULO 87 CAUSALES DE SANCION: son causales de sanción para los afiliados, las siguientes causas

- a) apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros de la junta:
- b) por uso del nombre de la junta para campañas políticas partidistas.
- c) Por violación de las normas legales o estatutarias. Y

30 = 75

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

- d) Cuando el afiliado no concurren a dos citaciones consecutivas de los órganos de los cuales forme parte, sin causa justificadas.

ARTICULO 88 CLASES DE SANCION: según la gravedad de la falta y las modalidades del hecho, el comité conciliador puede imponer las siguientes sanciones:

- a) suspensión de la afiliación hasta por tres (3) meses
- b) desafiliación hasta por veinticuatro (24) meses

ARTICULO 89 EFECTOS DE SANCION: los afiliados suspendidos no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la junta de los forman parte.
La persona sancionada con la desafiliación podrá solicitar nuevamente su afiliación cuando se haya cumplido el término de la sanción

ARTICULO 90 PROCEDIMIENTO: con base en la queja de los afiliados o por conocimiento directo del mismo comité se seguirá el siguiente procedimiento.

- a) la residencia que tenga registrada el inculpado en el libro de registra de afiliados, el comité conciliador le enviara por escrito un pliego de cargos, en el cual constaran los hechos que se le atribuyan y las normas que estimen violadas. En este mismo pliego se fijara la fecha y hora para que el inculpado rinda sus descargos y presente o solicite pruebas. la rendición de descargos puede hacerse verbalmente o por escrito
- b) La fecha y hora para recibir el escrito de descargo o la defensa verbal se fijara dentro de los (3) o cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del pliego de cargos Si el inculpado solicita pruebas, estas se presentaran dentro de los (5) días hábiles.
- c) La no presentación de descargos se apreciara como un indicio grave en contra del inculpado.
- d) La decisión del comité conciliador, que se llamara fallo, se tomara por mayoría y se notificara al interesado.

ARTICULO 91 RECURSOS: contra las decisiones del comité conciliador proceden los recursos de reposición y apelación que puedan interponerse por escrito dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

El objeto de los recursos es la modificación, aclaración, adición o revocación de los fallos del comité conciliador.

Conoce el recurso de reposición el mismo comité de la junta. El recurso de apelación corresponde al comité conciliador de la asociación. Si no existe asociación o si esta no ha reformado sus estatutos, el recurso de apelación será resuelto por la entidad de inspección control y vigilancia.

Los recursos de reposición y apelación serán presentados ante el comité conciliador de la junta, el cual tendrá (5) cinco días hábiles para resolver o para remitir el de apelación ante la entidad que deba decidir

ARTICULO: 92 RECUSACION O INCULPACION: Si se presenta la reacusación contra uno o más conciliadores, por amistad o animadversión con el inculpado que presuma parcialidad, se dispone que sea la directiva la que determine si se da o no se da esa recusación. Si se admite, la directiva procederá a reemplazar a los recusados. Cuando la inculpación recaiga sobre un conciliador, la directiva designara el o los reemplazos.

31 76

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

CAPITULO XVII
IMPUGNACIONES



ARTICULO 93. Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control:

- a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos.
- b) Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en el nivel comunal correspondiente, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en las organizaciones de grado inferior.

Parágrafo 1. Las entidades señaladas en el presente artículo asumirán las funciones una vez agotadas las instancias comunales.

ARTICULO 94. IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN. Ley 743/02 Art. 48. Las demandas de impugnación sólo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados.

ARTICULO 95. NULIDAD DE LA ELECCIÓN. La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de una organización comunal no impiden el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto.

Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

ARTÍCULO 96. ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUGNACIÓN. De conformidad con el literal a) del artículo 47 de la Ley 743 de 2002, podrán ser objeto de impugnación:

- a) La elección de dignatarios comunales
- b) Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 97. INSTANCIAS. El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera será adelantada por el organismo comunal de grado inmediatamente superior, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, y la segunda, en caso de apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del organismo comunal que desarrolló la primera instancia.

Parágrafo 1. **EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA** debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

Parágrafo 2. Si la impugnación se presenta contra la elección de dignatarios o una decisión de un órgano de dirección, administración o vigilancia de un organismo de primer, segundo o tercer grado que carezca de organismo comunal de grado inmediatamente superior, el proceso se desarrollará en primera instancia por la entidad encargada de ejercer la inspección, control y vigilancia, respectiva, y en caso de apelación se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 743 de 2002

ARTÍCULO 98. IMPEDIMENTOS. Dcto 2350/03 Art.24. No podrán conocer del proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expidieron la decisión atacada.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



ARTICULO 99. CALIDAD Y NUMERO DE DEMANDANTES.- Dto. 1930/79 Art. 26
Para impugnar se requiere la calidad de Afiliado a la Junta y haber asistido a la elección.
La demanda de impugnación deberá ser suscrita por no menos de cinco (5) Afiliados.

ARTICULO 100. CONTENIDO DE LA DEMANDA. La demanda de impugnación debe contener por lo menos lo siguiente

- a) Nombre, identificación, número de afiliación y firma de quienes suscriben la demanda y lo que se pretenda, expresando con claridad y precisión
- b) Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados
- c) Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violados.
- d) Relación de las pruebas que los demandantes que pretendan hacer valer en el proceso y que sirvan de sustento de la demanda.
- e) Dirección, teléfono para notificaciones de demandantes y demandado

ARTICULO 101. ANEXOS DE LA DEMANDA.- A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de elección, y/o manifestación de que se solicito por escrito y no les fue entregada por el secretario de la Junta
- b) Certificado del secretario de la Junta sobre la calidad de Afiliados de los impugnantes. Si el secretario no lo expide, podrá hacerlo el Fiscal, la Comisión Conciliadora y si no fuere posible su obtención, así se expresara en la demanda.

ARTICULO 102. PLAZO Y PRESENTACION DE LA DEMANDA. La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la elección o la decisión tomada y, deberá presentarse personalmente por quienes la suscriben, o por interpuesta persona, en original y dos (2) copias. Cuando no se presente personalmente las firmas del original deberán estar autenticadas por un notario.

TITULO XVIII
DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL

ARTÍCULO 103. Además de los que autorice la Asamblea general, y los que señalen los reglamentos de las Comisiones Empresariales, la Junta tendrá registrados ante el organismo de control los siguientes libros:

- Registro de Afiliados;
- Tesorería;
- Inventarios de bienes muebles e inmuebles;
- Actas de Asamblea General y de Directiva.

Parágrafo 1. Los libros deben estar bajo el cuidado y diligenciados por el dignatario a quien como función corresponda hacerlo.

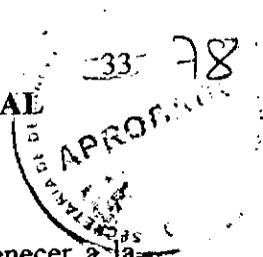
Parágrafo 2. La Comisión de Convivencia y Conciliación deberá llevar un Libro especial en el cual se consignen las Actas de acuerdos de compromisos de conciliación; igualmente, llevará un archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada.

ARTÍCULO 104. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS.

En este libro se anotarán los nombres de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos y privados.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



Deberá estar permanentemente a disposición de las personas interesadas en pertenecer a la Junta y este solamente podrá cerrarse con ocho (8) días de anterioridad a la fecha que se tenga prevista la realización de elección de dignatarios.

Este libro deberá contener, por lo menos, las siguientes columnas:

- Número de orden;
- Fecha;
- Nombre del afiliado;
- Edad del afiliado;
- Número y clase de documento de identificación;
- Dirección y teléfono;
- Profesión u ocupación;
- Comisión de Trabajo;
- Firma o huella del afiliado;
- Observaciones.

El trazado de estas columnas podrá hacerse hasta en dos páginas del libro.

En caso de error en una o más columnas, éste deberá salvarse por anotación del Secretario de la Junta, quien estampará su firma junto con el Fiscal.

ARTÍCULO 105. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA.

En este libro se consignará el resumen de los temas discutidos en cada reunión, el número de asistentes y las votaciones efectuadas.

A cada reunión deberá corresponder un Acta, la cual debe contener:

- Número del Acta;
- Lugar y fecha de la reunión;
- Determinación o determinaciones tomadas en la reunión;
- Cargo del ordenador de la convocatoria;
- Número de asistentes, quórum de la reunión y número de miembros que componen la Junta o la Directiva, según el caso;
- Nombre del Presidente y Secretario de la reunión;
- Orden del Día;
- Desarrollo del Orden del Día, determinando en cada caso las votaciones;
- Firma del Presidente y Secretario de la reunión.

Parágrafo. En este Libro se anotarán también las planchas o listas inscritas para cada elección.

ARTÍCULO 106. LIBRO DE TESORERÍA. En el Libro de Tesorería se registrará el movimiento del efectivo de la Junta. Este Libro constará de dos partes:

Caja: En esta parte se registrarán los dineros en efectivo que posea la Junta, anotación que se hará en las siguientes columnas: Fecha, Razón o Detalle, Entradas, Salidas y Saldos.

Bancos: en esta parte se ejercerá el control contable sobre el manejo de cuentas corrientes o de ahorros. Cada cuenta constará del mismo número de columnas anotadas en el literal anterior. En la parte superior se colocará el nombre del Banco y el número de la cuenta; los movimientos deberán ser respaldados por sus comprobantes.

Caja Menor: La Junta podrá tener una Caja menor manejada por el tesorero, hasta por tres (1) salario mínimo por mes, cuyo ordenador y aprobación del gasto será la Directiva, y cuyo responsable será el Tesorero.

Para el manejo de Caja Menor se llevará un libro adicional especial.

-34- 79

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

Parágrafo. Dcto. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 107. LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
En el Libro de Inventarios se deben registrar con exactitud y detalle de los bienes muebles e inmuebles, deudas y acreencias de la Junta. En él se consignará también el balance que sirve como medio de entrega de Tesorería. ENE libro consta de cinco columnas, a saber: Fecha, Detalle, Entradas, Salidas y Saldos. Cada movimiento debe estar respaldado con un comprobante o Acta de baja.

ARTÍCULO 108. REGISTRO. Dcto. 2350 Art. 27 El registro de los Libros se solicitará ante la entidad que ejerce control y vigilancia sobre la Junta. Para efectos del registro bastará que se presente el Libro por el Dignatario a cuyo cargo está.

ARTÍCULO 109. REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS.
Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

Por utilización total;
Por extravío o hurto;
Por deterioro;
Por retención; y por exceso de enmendaduras o inexactitudes.

Parágrafo 1. En el caso del literal a), bastará con aportar el Libro utilizado para que en el nuevo se continúe registrando datos;

Parágrafo 2. En el caso del literal b), junto con el nuevo Libro debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo;

Parágrafo 3. En el caso de los literales c) y e), debe adjuntarse tanto el libro viejo como el nuevo, y el libro deteriorado o con enmendaduras donde debe guardar en el archivo histórico de la J.A.C;

Parágrafo 4. En el caso del literal d), debe anexarse denuncia penal respectivo y el libro nuevo.

TITULO XIX
DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCALI

ARTÍCULO 110. PATRIMONIO. El patrimonio de la Junta está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que efectúe.

Parágrafo. El patrimonio de la Junta no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, administración y destino se acordará colectivamente en la Junta, de conformidad con sus estatutos.

ARTICULO 111. Los recursos oficiales que ingresen a la Junta para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

ARTICULO 112. Los recursos de la Junta que no tengan destinación específica se invertirán de acuerdo a lo que determinen los estatutos y la asamblea general.

ARTICULO 113. A los bienes, beneficios y servicios administrados por la Junta tendrán acceso todos los miembros de la comunidad y los miembros activos y sus familias, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

58

35 80

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL

ARTICULO 114. Conforme al Art. 141 de la Ley 136 de 1994, la Junta podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de administración central o descentralizada.

ARTÍCULO 115. PRESUPUESTO. La Junta elaborara su presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte presupuesto de empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recaen sobre los representantes legales de

CAPITULO XX
DEL PLANDE DESARROLLO

ARTICULO 116 El Plan de Desarrollo de la Junta de Acción Comunal del Vergel, será el instrumento por medio del Cual se podrá hacer una planeación con una mayor eficiencia y efectividad reunió las necesidades o demandas del barrio.

ARTICULO 117 PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos para la elaboración, aprobación y posterior ejecución del plan de de desarrollo de la junta de acción comunal, serán los siguientes:

1) FORMULACIÓN: 18 meses antes de la elección de alcalde de santiago de Cali y el gobernador del valle del cauca, la junta de acción comunal en cabeza de la directiva convocará la comunidad general del radio de acción para que a través de los diferentes coordinadores de comisiones de trabajo, presente necesidades y propuestas para que sean tenidas en cuentas al momento de la elaboración del plan de Desarrollo, donde la convocatoria se hará conforme a los mecanismos establecidos en los presentes estatutos.

2) COORDINACIÓN:

a) En cuanto a la formulación una vez recogida la información suministradas a través de los diferentes coordinadores de las comisiones quienes en reunión de la junta directiva aprobaran una metodología que permita organizar el plan de desarrollo contemplando las formulas para conseguir los diferentes objetivo.

b) Agotado el paso que no puede ser superior a 3 meses la junta directiva convocara la asamblea de afiliados y presentar el documento definitivo a fin de que sea aprobado o improbado.

c) De ser aprobado el plan de Desarrollo se radicara ante el Centro de Administración local Integrado CALI 13, afin de que algunos de sus puntos sean tenidos en cuenta al momento de aprobarse el Plan de Desarrollo de la Comuna, conforme al sistema de planeación establecido para el municipio.

3) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El seguimiento y evaluación estará a cargo del coordinador de la comisión de planeación quien lo hará mediante informe a la Directiva o Asamblea

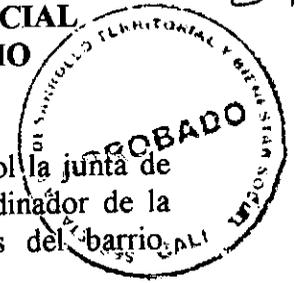
4) AJUSTES Para lograr los objetivos trazados en el plan de desarrollo una vez posesionada la nueva directiva, podrá hacer ajustes siempre y cuando no sobrepasen el 40% del monto, de lo contrario se convocara a la Asamblea.

ARTICULO 118 RECURSOS para garantizar los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo, en primera instancia será importante el recurso humano y el de muebles e inmuebles a partir de la sede comunal, como también el comercio que existe alrededor o instituciones que ofrezcan programas o proyectos para el barrio.

57

36-81

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
EL VERGEL



ARTICULO 119 BANCO DE PROYECTOS. Para mejor seguimiento y control la junta de acción comunal tendrá un Banco de proyectos, que será de manejo del coordinador de la comisión de planeación, donde se reportaran las necesidades o demandas del barrio. Información que deberá ser presentada por cada coordinador de comisión.

PARAGRAFO 1 Cualquier afiliado al libro podrá presentar propuesta para que sean tenidas en cuenta, siempre y cuando lo haga por medio de la comisión respectiva,

PARAGRAFO 2 Cada propuesta o necesidad será recibida por el coordinador de la Comisión de Planeación quien le asignara un consecutivo y orientara para que se elabore en el respectivo Formato según a la institución que se baya a dirigir el proyecto.

CAPITULO XXI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 120. La Junta se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de sus miembros.

Disuelta la Junta por mandato legal, la entidad gubernamental competente nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

ARTICULO 121. La disolución decretada por la misma Junta requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente.

En el mismo acto en el que la Junta apruebe su disolución, nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

ARTICULO 122. Con cargo al patrimonio de la Junta, el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un lapso de quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de los acreedores a hacer valer sus derecho.

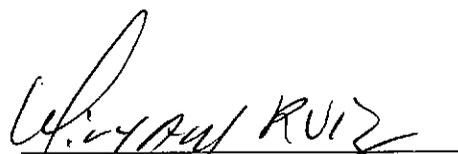
ARTICULO 123. Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la Junta comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General realizada durante el día 15 de agosto de 2.004 en Asamblea de afiliados y sancionados mediante Resolución No. _____ de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.



MARGARITA LOPEZ
PRESIDENTE



MIRYAM RUIZ
SECRETARIA